

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con treinta minuto del día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

I. Visto el correo de fecha veinticuatro de octubre del presente año, recibido en fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado Nelson Vladimir Godoy Guillen, en calidad de Profesional Responsable de **INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. (INGETEC, S.A. DE C.V.)**, el cual manifiesta que las anualidades de los siguientes insumos NO fueron renovadas pues no tienen interés en dichos productos, siendo estos MONITOR DE PACIENTES/MONITOR DE SIGNOS VITALES con número de registro sanitario I.M.077530042201, UNIDAD MOVIL PORTATIL DE RAYOS X con número de registro sanitario I.M.68816042015, UNIDAD RADIOGRAFICA TIPO BRAZO EN C con número de registro sanitario I.M.68716042015.

II. Se tiene por recibida el Acta de Sesión Ordinaria Número Veintiuno de fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho, **Acuerdo 46.18.17.**

En precipitado acuerdo de establecer: [...]7. *IM068716042015 Unidad Radiografica Tipo Brazo En C*; 8. *IM068816042015 Unidad Móvil O Portátil De Rayos X*; 9. *IM077530042015 Monitor De Signos Vitales [...]*".

III. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma los insumos médicos relacionados en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;
- c) *Archívese el presente expediente;*
- d) *Notifíquese.-*

*****"ILEGIBLE*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****RUBRICADAS*****